



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 33/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE JULIO DE 2022

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejale-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día veintidós de julio de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejale-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

[1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 31 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2022 y ACTA NÚM. 32 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022.](#)

Ac. 824/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 31/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil veintidós.

Ac. 825/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 32/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día quince de julio de dos mil veintidós.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia estimatoria núm. 286/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Madrid, Procedimiento Abreviado 305/2021 IX. Demandante: Eriloganil S.A. Materia: IIVTNU.

Ac. 826/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia estimatoria núm. 286/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Madrid, Procedimiento Abreviado 305/2021 IX. Demandante: Eriloganil S.A. Materia: IIVTNU

2º.- Informe núm. 670/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“ Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 4 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 305/2021 IX. Demandante: ERILOGANIL, S.A.

Con fecha 11 de julio de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“F A L L O

1º) Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad mercantil ERILOGANIL, S.A., contra resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID de 20 de julio de 2021, sobre solicitud de rectificación de autoliquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y devolución de lo ingresado (Ref.: 200021969736).

2º) Declaro no ser conformes a Derecho los actos administrativos impugnados, anulándolos y dejándolos sin efecto, y condeno a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración, y a devolver a la demandante la cantidad de 9.093,45 euros ingresada por dicho Impuesto, más los intereses de demora correspondientes.

3º) Se imponen las costas causadas en este procedimiento a la Administración demandada.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso. Trae causa del recurso interpuesto frente a la resolución dictada por el Concejal de Hacienda y Transparencia mediante la que se desestimó la solicitud presentada para la rectificación de la autoliquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y devolución de la cantidad ingresada por dicho concepto (9.093,45 €), correspondiente a la transmisión por venta de la vivienda de su propiedad, situada en la calle Yucatán nº 13 (4º) de la citada localidad (Ref Cat nº 6821701VK2862S0277RM), según escritura de compraventa otorgada el 01/07/2020, en la que se fijó un precio para su venta de 255.000 euros, inmueble que fue adquirido por la demandante el 25/06/2008, según escritura de compraventa otorgada en esa fecha, en la que se fijó un precio para su compra de 255.000 euros.

Considera la sentencia que, aunque la demanda se ha presentado antes de dictarse Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, del Tribunal Constitucional, queda claro que los actos impugnados son nulos al no ser conformes a Derecho, dejándolos sin efecto.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses de demora correspondientes, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales cuando éstas hayan sido fijadas.

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses de demora correspondientes, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales cuando éstas hayan sido fijadas.

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid.

2.2. Sentencia estimatoria núm. 293/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid, Procedimiento Abreviado 329/2022. Demandante. D. IBM. Materia: IIVTNU.

Ac. 827/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia estimatoria núm. 293/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid, Procedimiento Abreviado 329/2022. Demandante D. *****.

2º.- Informe núm. 675/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 329/2022. Demandante: D. *****.”*

Con fecha 11 de julio de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“F A L L O

*Primero. - Estimar el presente recurso contencioso, interpuesto por D. ***** , contra las resoluciones del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID reseñadas en el Fundamento de Derecho Primero, anulándolas, por mostrarse contrarias a Derecho con los efectos declarados en el F.D. Tercero.*

Segundo. - No se hace especial pronunciamiento sobre costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso. Trae causa del recurso interpuesto frente a la denegación por silencio administrativo de la solicitud de devolución y rectificación de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana devengado por la transmisión de la vivienda con el trastero y del garaje, por importe de 5.738,10 euros y 224,39 euros, respectivamente, sumando un total de 5.962,49 euros: piso 2º A, Portal 3, con el trastero núm. 3-6 como anejo inseparable, sitos en la calle Laguna núm. 18, así como la plaza de garaje núm. 12 sita en la calle Laguna núm. 12.

Considera la sentencia que, en aplicación de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre del Tribunal Constitucional, las liquidaciones tributarias impugnadas son nulas al no ser conformes a Derecho, por lo que estima el recurso.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses legales desde la fecha del ingreso y hasta la fecha de la devolución efectiva, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses legales desde la fecha del ingreso y hasta la fecha de la devolución efectiva, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid.

2.3. Auto estimando medida cautelar núm. 150/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 419/2022-001 (Procedimiento Ordinario A). Demandante: Dña. MIGP. Materia: Pieza Medidas Cautelares.

Ac. 828/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto estimando medida cautelar núm. 150/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 419/2022-001 (Procedimiento Ordinario A). Demandante: D. ***** .. Así como, comunicado de la medida cuatelar.

2º.- Informe núm. 676/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, pieza de medidas cautelares 419/2022. Demandante: D. ***** ..”*

Con fecha 11 de julio de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- *Estimo la medida cautelar solicitada por la representación procesal de D. ***** ***** *****., consistente en la suspensión de la resolución impugnada, desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en fecha 27/04/2022 contra el Acuerdo 357/2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas por las que se acuerda la demolición de la construcción consistente en cobertizo sito en parcela de la Calle San Jose Del Pedrosillo, nº 31, de Las Rozas (Madrid).*

2º.- *Las costas no se imponen a ninguna de las partes del proceso."*

Contra dicho auto cabe recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en fecha 27/04/2022 contra el Acuerdo 357/2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas por las que se acuerda la demolición de la construcción consistente en cobertizo sito en parcela de la Calle San José Del Pedrosillo, nº 31, de Las Rozas (Madrid).

El auto otorga la medida cautelar solicitada al considerar que, de llevarse a efecto produciría un perjuicio de difícil reparación, mientras que el menoscabo del interés general sería mínimo, por lo que extiende los efectos de la suspensión del acto hasta la firmeza de la resolución que se dicte.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento.*

2º.- *No interponer recurso de apelación.*

3º.- *Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística, con objeto de que queden suspendidas las resoluciones dictadas relativas a la demolición del cobertizo sito en la calle San José del Pedrosillo, 31"*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística, con objeto de que queden suspendidas las resoluciones dictadas relativas a la demolición del cobertizo sito en la calle San José del Pedrosillo, 31.

3- CONTRATACIÓN

3.1. Prorrogar el contrato de suministro de "Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote 2: Energía eléctrica en alta tensión", hasta el día 17 de mayo de 2023, expte. 2020002SUM.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Consta documento de reserva de crédito RC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que a continuación se indican:

Aplicación presupuestaria	2022	2023
106.3321.22100	43.621,42 €	13.691,39 €

106.3300.22100	11.622,24 €	37.098,99 €
107.3420.22100	63.803,26 €	203.280,15 €
108.3230.22100	6.961,92 €	22.181,00 €
102.9202.22100	5.759,40 €	18.349,74 €
102.1530.22100	43.573,99 €	138.828,76 €

2º.- Prorrogar el contrato de suministro de “Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote nº2: Energía eléctrica en alta tensión”, Expediente 2020002SUM Lote nº 2, suscrito con **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S. A.** con CIF A61797536, hasta el día **17 de mayo de 2023.**

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.2. Expediente para el arrendamiento, en régimen de concurrencia, por concurso, de un local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a oficinas administrativas en las proximidades de la Casa Consistorial.

Ac. 830/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 11.071,50 €, aplicación presupuestaria 102.9202.20200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022. Asimismo se ha retenido crédito sobre los futuros Presupuestos Municipales 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 254.644,50 €.

2º.- Aprobar expediente de contratación, relativo al contrato privado de arrendamiento, en régimen de concurrencia, por concurso de un local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a oficinas administrativas en las proximidades de la Casa Consistorial.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.3. Expediente para el arrendamiento, en régimen de concurrencia, por concurso, de un local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a actividades socioculturales en Las Matas.

Ac. 831/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de **4.719,00 €**, aplicación presupuestaria 102.9202.20200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022. Asimismo se



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ha retenido crédito sobre los futuros Presupuestos Municipales 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 108.588,00 €.

2º.- Aprobar expediente de contratación, relativo al contrato privado de arrendamiento, en régimen de concurrencia, por concurso, de un local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a actividades socioculturales en Las Matas.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Licencias de diversos productos informáticos. Lote 2: Licencias Autodesk”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022006 2SUM.

Ac. 832/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 45.593,54 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.64100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de suministro de “Licencias de diversos productos informáticos. **Lote 2: Licencias Autodesk**”, sujeto a regulación armonizada, a **CAD & LAN S.A.** con una baja lineal del 26% al precio unitario contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

Producto	Cantidad mínima	Cantidad máxima
AutoCAD	2	15
AutoCAD LT	2	15
Suite AEC Collection	1	2

Hasta la cantidad máxima de 45.593,54 €, incluido IVA, al tipo del 21%.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

3.5. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Licencias de diversos productos informáticos. Lote 4: Licencias Presto”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022006 4SUM.

Ac. 833/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 11.985,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.64100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de **suministro de “Licencias de diversos productos informáticos. Lote 4: Licencias Presto”, sujeto a regulación armonizada, a CAD & LAN S.A.** con una baja lineal del 27,70% al precio unitario contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

Producto	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Presto Presupuestos y Mediciones USB + Gestión de Proyectos y Certificaciones + Personalización de informes + Planificación	1	10

Hasta la cantidad máxima de 11.985,17 €, incluido IVA, al tipo del 21%.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

3.6. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Licencias de diversos productos informáticos. Lote 8: Licencias Zoom”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022006 8SUM.

Ac. 834/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 14.268,32 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.64100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de **suministro de “Licencias de diversos productos informáticos. Lote 8: Licencias Zoom”, sujeto a regulación armonizada, a ORANGE ESPAGNE S.AU.** con una baja lineal del 12% al precio unitario contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

Producto	Cantidad mínima	Cantidad máxima
ZOOM – Enterprise (1 paquete de 50 licencias)	50	50

Hasta la cantidad máxima de 14.268,32 €, incluido IVA, al tipo del 21%.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

3.7. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Control de plagas” sujeto a regulación armonizada, expte. 2022011SER.

Ac. 835/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por desproporcionadas, las ofertas presentadas por LOKIMICA, S. A. y COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS DE LEVANTE, S.L., por los motivos contenidos en los apartados q) y r).

3º.- Disponer (D) la cantidad de 16.127,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2023: 48.381,85 €.
- Ejercicio 2024: 32.254,57 €.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “**Control de plagas**” a **Naturalia Naturaleza Urbana S.A.**, en la cantidad de **79.970,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), por dos años de duración del contrato, lo que supone una baja del 38,74% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Se compromete al diseño y publicación de **5.000** folletos para el público sobre identificación y biología, de especies de aparición frecuente en el municipio de las Rozas con especial mención a las medidas preventivas que se puedan adoptar de forma particular, adopción de medidas preventivas que minimicen la utilización de productos químicos y mejoren la efectividad de los tratamientos de control.
- Se compromete a la dotación de **25** arquetas, soterradas, inaccesibles al público y con accesos adaptados a la entrada de rata negra (*Rattus rattus*) para la ubicación de forma segura de portacebos en zonas verdes de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

titularidad municipal, donde se haya detectado presencia de la especie mencionada.

- Se compromete a llevar a cabo **el Incremento de 5** intervenciones ordinarias más sobre el mínimo de 4 establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por año en los puntos de control elegidos en la red de saneamiento público, de alumbrado público y espacios de titularidad municipal.
- Se compromete a llevar a cabo **25** actuaciones en ambiente interior, basadas en los principios del Control Integrado de Plagas, sobre especies de plagas urbanas y microorganismos, con repercusiones para la salud pública, en situaciones extraordinarias no previsibles tales como: emergencia social, emergencia sanitaria, grave riesgo de propagación de especies plaga invasoras, apoyo necesario a las labores del Servicio Municipal de Control de Plagas Urbanas

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo las presentadas por LOKIMICA, S. A. y COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS DE LEVANTE, S.L. que han sido consideradas desproporcionadas por la causas contenidas en el informe técnico transcrito en los antecedentes q) y r).
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

3.8. Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Organización de conciertos e infraestructuras del Recinto Ferial San Miguel 2022”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022023.1SER.

Ac. 836/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de **81.730,05 €**, aplicación presupuestaria 105 3380 22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato **“Organización de conciertos e**

infraestructuras del Recinto Ferial San Miguel 2022”, no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- URBANISMO

4.1. Admisión a trámite del Recurso de Reposición interpuesto en fecha 30 de mayo de 2022 por Dña. RLB y desestimarlos íntegramente. Ratificando la Orden de Demolición dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha trece de mayo de 2022, expte. 7/2018-25DU.

Ac. 837/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Admitir a trámite, el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 30 de junio de 2022, por Doña Regina Lesseps Bustíos por haberlo presentado dentro del plazo conferido y desestimarlos íntegramente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de ampliación de plazo, para que su arquitecto pueda elaborar un informe.

Tercero.- Ratificar la Orden de Demolición dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022 cuyo contenido es:

“Primero. Ordenar a D.** , la demolición de las construcciones objeto del presente expediente:***

“.Porche Cubierto de Chapa: Se habría realizado un porche cubierto de chapa en la parte trasera de la vivienda, invadiendo el retranqueo”.

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero. Apercebir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- *Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.*

Quinto.- *Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador”.*

Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, con la indicación de que, es firme en la vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

4.2. Segregación de parcela sita en la calle Rosa de Lima núm. 9, Las Rozas de Madrid, Finca Registral número 17.610, de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico redactado por arquitecto colegiado COAM con el número nº 14.357, expte. 7/22-23.

Ac. 838/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** *, en representación de JARDINES DE BECQUER, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de segregación, que se tramita con número de expediente **7/22-22**, de la finca registral número 17.610, sita en la Calle Rosa de Lima, 9, Las Rozas de Madrid, en dos fincas independientes, según proyecto técnico redactado por arquitecto colegiado COAM con el número nº 14.357, resultando las siguientes fincas:

PARCELA P2-01. RESIDENCIAL: Procedente de la segregación de la Parcela 2 del sector 2 del PPOU 2 “Jardines del Cesar”, emplazada en calle Rosa de Lima 9, de forma de polígono irregular, cuenta con una superficie de 8.854,84 m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea de 84,27 m con la Calle Rosa de Lima.

Sur: En línea de 75,67m con la Parcela P2-02 segregada.

Este: En línea irregular de 33,79 m, 10,44 m, 54,87 m y 9,42 m con la Manzana número 1 del Polígono.

Oeste: En línea de 107m con la Manzana número 3 del Polígono.

Calificación urbanística: Residencial, Bloque Abierto, Ordenanza Zonal 2 PR. XIII-3 en Área de Planeamiento Remitido PR. XIII-3 "Los Jardines del Cesar"

Edificabilidad: 0,74 m²/m²

Densidad de vivienda: 20 unidades

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	423447.36	4489484.85
2	423530,32	4489499,50
11	423538,25	4489466,66
12	423540,39	4489453,11
13	423539,02	4489401,66
3	423540,36	4489392,35
10	423465,80	4489379.45

En esta finca existe una instalación de estación de bombeo cuyo uso y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con acceso desde la calle Rosa de Lima y en una porción delimitada de 352,34m² de superficie, con las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	423447.36	4489484.85
A	423450,55	4489466,71
B	423469,26	4489469,86
C	423466,40	4489488,04

A esta finca resultante está vinculada la edificación amparada por Licencia tramitada con número de expediente 132-21-01 otorgada por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022 para: "construcción de conjunto de 20 viviendas unifamiliares (seis tipos principales de viviendas, siete viviendas tipo A-1; dos viviendas tipo A-2; una Vivienda tipo A-3; tres viviendas tipo B-1; cuatro viviendas tipo B-2 y tres viviendas tipo B-3.) en parcela mancomunada con garaje con 47 plazas de aparcamiento, 20 trasteros y piscina comunitaria en la Parcela 2, Polígono del P.P.O.U-2. Calle Rosa De Lima Nº 9, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación, redactado por el colegiado nº 14.357 en el COAM".

PARCELA P2-02. ESPACIO LIBRE PÚBLICO: Parcela resto de finca matriz, destinada a espacio libre público según el Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid 1994, cuenta con una superficie de 4.731,48 m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea de 75,67 m con la Parcela P2-01 segregada.

Sur: En línea curva irregular de aproximadamente de 6.62 m, 16,56 m, 10,85 m, 43,07 m, 16,38 m y 30,20 m con la calle número 3 del polígono, actualmente calle de Sierra Morena.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Este: En línea irregular de 28,79 m, 78,19 m y 2,32 m con la Manzana número 1 del Polígono.

Oeste: En línea recta de 16,71 m con la Manzana número 3 del Polígono.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
3	423540,36	4489392,35
14	423544,24	4489363,82
15	423556,71	4489286,63
4	423558,14	4489284,80
5	423551,40	4489284,47
6	423537,63	4489292,07
16	423532,90	4489301,84
7	423505,66	4489334,81
8	423492,68	4489344,80
9	423468,48	4489362,97
10	423465,80	4489379,45

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

4.3. Conceder de alineación oficial de parcela sita en la calle Mártires Concepcionistas núm. 12 de Las Rozas de Madrid, expte. 22/22-23.

Ac. 839/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. ***** en representación de FUNDACIÓN HAKUNA REVOLUTION, Alineación oficial de parcela sitas en calle Mártires Concepcionistas nº 12, expediente nº **22/22-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.4. Conceder la prórroga para el inicio de las obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sitas en la Avenida de Mallorca núm. 51 de Las Rozas de Madrid, amparadas por la licencia tramitada con núm. de expediente 51/21-01.

Ac. 840/2022..

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a D. ***** *, prórroga para el inicio de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la Avenida Mallorca, n^o 51. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 51/21-01.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de SEIS MESES a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado

4.5. Conceder la prórroga para el inicio de las obras para la construcción de 3 viviendas unifamiliares con piscina individual (dos adosadas y una aislada), sitas en la calle Flandes núm. 4, de Las Rozas de Madrid, amparadas por la licencia tramitada con número de expediente 122/20-01.

Ac. 841/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder, a D. ***** actuando en representación de Arquitectura Cemento Passive House 1991, S.L, **prórroga para el inicio de las obras** amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción 3 viviendas unifamiliares con piscina individual (Dos adosadas y una aislada), en la calle Flandes nº4. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **122/20-01**.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de **SEIS MESES** a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

4.6. Conceder la licencia de funcionamiento para restaurante sito en la calle Cruces, núm. 9, Local 1, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. de expediente 10/2019-08.

Ac. 842/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento solicitada por *D. ***** ******, en representación de **GESTIÓN OPERATIVA DE PIZZERÍAS CARLOS, S.L.U.**, para restaurante en la calle Cruces, nº. 9, local 1, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente **10/2019-08**.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- El **horario de apertura es de 10h00 a 2h00**.
- El **aforo máximo** de la actividad es de **53 personas**.

3º.- Advertir también a la interesada de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole medioambiental:

1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.

3.- Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberán tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

4.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

5.- Deberá darse cumplimiento al horario establecido para este tipo de establecimientos en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Además, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso

de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

6.- Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno. Con el fin de evitar molestias en el exterior, queda prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada con el fin de garantizar el aislamiento acústico del local.

De índole higiénico - sanitario:

1. Deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas realizado empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
2. Deberá acreditarse que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento podrán verificar su cumplimiento, mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control, atribuidas legislativamente.

4º.- Recordar por último la obligatoriedad de contar en todo momento con:

- contrato de seguro suscrito y en vigor que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
- plan de emergencia según las normas de autoprotección den vigor.

Titular	GESTIÓN OPERATIVA DE PIZZERÍAS CARLOS, S.L.U.		
Razón social	GESTIÓN OPERATIVA DE PIZZERÍAS CARLOS, S.L.U.		
Domicilio	CALLE SAN ROMUALDO, Nº. 26, SEMISÓTANO.		
Referencia catastral:	6126514VK2862N0024IJ	Localización:	C/ Cruces, nº. 9, Local 1, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	PIZZERÍAS CARLOS		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Restaurante		



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Clasificación:	Epígrafe 10.4. Restaurante.
Horario:	10h00 a 2h00
Aforo máximo permitido:	53 personas

4.7. Declaración de conformidad de primera ocupación, descrita en la Declaración Responsable, relativa a la primera ocupación de 6 viviendas y 6 piscinas sitas en calle Carmen Burgos, 24-36, Parcela 8A del Sector V-3, "El Montecillo", de Las Rozas de Madrid, con Referencia Catastral 5639201VK2853N0001QD, expte. 34/2021-07.

Ac. 843/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación **declarando la conformidad de la primera ocupación** descrita en la Declaración Responsable presentada por D. ***** en rep. GREGORIO RIAZA SL con N.I.F. B78498755, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/34, relativa a la primera ocupación de 6 viviendas y 6 piscinas en C/ Carmen Burgo, 24-36, Parcela 8A del Sector V-3 "El Montecillo" de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 5639201VK2853N0001QD, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: GREGORIO RIAZA SL (B78498755)
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación
2021/07PO/34
- Base imponible: 1.738.801,16 €
- Porcentaje: 0,53 %.
- Cuota tributaria: 9.215,65 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

4.8. Ordenación de retirada de vallado de malla simple de torsión por ocupación, por ocupación de espacio libre público, parte de Parcela 32 Sector V-3 “El Montecillo”, sito en la calle Vizcaya núm. 18, de Las Rozas de Madrid, expte. 106/2021-25-DU.

Ac. 844/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Ordenar a GREGORIO RIAZA, S.L. la retirada del vallado de malla simple torsión colocado, de forma que quede liberado el suelo municipal.

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero. Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

5.1. Desestimación y archivo del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. RMGN, expte. 1/2022.

Ac. 845/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. Rosa María García Nevado en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.2. Desistimiento y archivo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. CAF, expte. 21/2021.

Ac. 846/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. Carina Ávila Ferrer en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.3. Desestimación de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. AGLT, representada por Dña. MBH expte. 35/2020. Diligenciado en fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Ac. 847/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. ***** , actuando en representación de D. ***** , mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.4. Desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ACG, expte. 51/2021.

Ac. 848/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ***** en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6. CONVENIOS

6.1. Aprobar el convenio de colaboración entre Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de las oportunidades entre mujeres y hombres, para el ejercicio 2023.

Ac. 849/2022.

Las cláusulas del texto del convenio son del tenor literal siguiente:

“CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) *La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.*
- b) *El desarrollo de acciones de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones.*
- c) *El desarrollo de acciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

SEGUNDA.- PRESTACIONES Y SERVICIOS

A) PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Programa contra la violencia de género incluye la prestación de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, otras prestaciones y ayudas de carácter complementario y las acciones en materia de coordinación, sensibilización y prevención de la violencia de género, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es establecer unos servicios locales de atención integral a las víctimas de violencia de género, mediante una serie de actuaciones coordinadas y con criterios de intervención unificados ante la violencia de género, ofreciendo, desde el ámbito local, unos servicios profesionalizados en este área.

Se entenderá como víctima de violencia de género no sólo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a los menores y otras personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Tienen además esta consideración, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones, la inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, el acoso sexual en el ámbito laboral, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, así como el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio:

- a) *Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.*
- b) *Otras prestaciones y ayudas de carácter complementario.*
- c) *Actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.*

B) PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres podrá incorporar la realización, en el ámbito municipal, de actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos relativos al empleo, la salud, el deporte, la cultura y la creación y producción artística e intelectual, en el acceso a la sociedad de la información, la participación social, así como otras actuaciones dirigidas fomentar el cambio cultural en materia de igualdad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la aplicación de la transversalidad de género en la Administración Local.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las siguientes actuaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo II de este Convenio:

- a) *Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.*
- b) *Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información.*
- c) *Actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local.*

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 181.079,78 €, de acuerdo con la distribución que se establece en cada uno de los Anexos I y II.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de mujer, asciende a la cantidad de 167.317,72 €, con la siguiente distribución:

- *Programa contra la violencia de género 136.722,40 €: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente al Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género irá con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y a otras prestaciones y ayudas de carácter complementario, serán financiadas a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46200, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.*
- *Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 30.595,32 €: La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en materia de salud y cultura y el acceso a la sociedad de la información y las actuaciones en materia de participación social y de incorporación de la perspectiva de género a la Administración Local irán con cargo a la partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023.*
- *Las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el futuro Programa Operativo FSE+ de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027, siempre y cuando sea acordes a los objetivos de dicho Programa Operativo y a los Criterios de Selección. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.*

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aportará la cantidad de 13.762,06 €.

El desglose de los conceptos financiados y la participación de cada una de las Administraciones firmantes figuran detallados en cada uno de los citados Anexos I y II.

En todo caso, las cuantías reseñadas en cada uno de los Anexos se entenderán limitativas, no permitiéndose, en ningún caso, el trasvase presupuestario entre los Programas de este Convenio: Programa contra la violencia de género y Programa de Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

CUARTA.- FORMA DEL PAGO. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CON CARGO AL CONVENIO

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de mujer, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

El pago del importe del presente Convenio con cargo a la Consejería competente, se efectuará mediante dos libramientos con los siguientes plazos:

- 50% en el primer mes tras la firma del Convenio.
- 50% en el mes de julio.

La aportación de la Consejería competente, Dirección General de Igualdad, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES58 2103 4720 61 0033392683 de la Entidad Local.

La justificación de gastos y pagos con cargo al presente Convenio se presentará en dos periodos:

- El primero referente a la ejecución de enero a junio, se presentará antes del 15 de septiembre del año de vigencia del Convenio.
- El segundo, referente a la ejecución de julio a diciembre, se presentará antes del 28 de febrero del año siguiente al de la vigencia del Convenio.

En ambos casos se ha de adjuntar la documentación que se especifica para cada uno de los Programas en el correspondiente Anexo, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación de la misma fuera del plazo mencionado.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en Convenios o libramientos sucesivos las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local antes del 28 de febrero o, en su caso, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

QUINTA. - COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de mujer se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El diseño, supervisión y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios contemplados en los diferentes Anexos I y II que componen el presente Convenio.
- b) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados que se especifican en los correspondientes Anexos A, B, C y D, necesarios para el buen desarrollo de los Programas objeto del Convenio.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES

6.1 Confidencialidad de la Información.

El Ayuntamiento se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Igualdad, así como las resoluciones y actuaciones administrativas y/o judiciales que lleguen al PMORVG, concernientes a la asistencia objeto del Convenio.

6.2 Protección de datos personales. Encargo de Tratamiento de Datos Personales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Para el cumplimiento de este Convenio, el Ayuntamiento deberá tratar los datos personales de las usuarias, en el ámbito del tratamiento de datos responsabilidad de la Dirección General de Igualdad –El Responsable- según consta en el Registro de

Actividades de Tratamiento publicado en www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

El Ayuntamiento deberá tratar los datos personales conforme a las instrucciones que se especifican en la presente cláusula y en el Anexo D identificado como "Protección de datos personales".

Ello conlleva que el Ayuntamiento actúe en calidad de "Encargado del Tratamiento" respecto a los datos comunicados, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en lo sucesivo RGPD y LOPDPGDD respectivamente.

Si, como consecuencia del desarrollo del Convenio, resultara necesario la modificación de lo estipulado en las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Igualdad, el Ayuntamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En todo caso, el Anexo D "Protección de datos personales" estará actualizado en todo momento.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuirles, ni supondrán un encarecimiento del coste ya establecido. Tendrán la misma duración que el Convenio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

6.3 Obligaciones relativas a la protección de datos personales.

Sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el Anexo D, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- b) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio.
- d) El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- f) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Igualdad, (en el plazo máximo de 72 horas), en los términos del artículo 33 RGPD, cualquier fallo en el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. (ej.: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato). El adjudicatario deberá comunicarlo urgentemente (en un plazo máximo de 72 horas) al responsable de tratamiento, a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y también mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente.
- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Igualdad, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares (de los datos personales) en el ejercicio de sus derechos.

- j) *Tener a disposición de Dirección General de Igualdad, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.*

Asimismo, la Entidad Local deberá facilitar información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) N° 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE +, para justificar esta actuación en el Programa Operativo 2021-2027. La información a facilitar por la Entidad Local se amparará y realizará conforme al considerando 53 y los artículos 5 y 89 del Reglamento General de Protección de Datos Personales.

En el caso de que el encargado de tratamiento pretenda realizar un subencargo de tratamiento, el encargado deberá comunicárselo previamente a la Dirección General de Igualdad, quien deberá autorizar previamente y por escrito el subencargo. Asimismo, la entidad sub-encargada deberá de suscribir un encargo específico, similar al presente y adicional al mismo. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En todo caso, se podrá imputar con cargo al Convenio la financiación de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones, así como los materiales que hayan obtenido la preceptiva autorización de la Dirección General de Igualdad en los plazos establecidos en el presente Convenio.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de mujer, Dirección General de Igualdad, considere oportunos en todas las actuaciones, programas y publicaciones que se incluyen en el Convenio.

En todas las actividades del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + y que se especifican en el correspondiente Anexo B, deberá incorporarse el logotipo del Fondo Social Europeo, figurando junto al emblema la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", debiendo constar en todos los elementos de difusión que la actividad de que se trate se encuentra cofinanciada al 40% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto y tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura que el mayor de los logotipos que en su caso le acompañen.

En toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en las actividades del Programa contra la violencia de género financiadas con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos en la Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Además, en toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en las actividades del Programa contra la Violencia de Género financiadas con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, se utilizará la imagen insitucional del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y COMPENSACIÓN

La Entidad Local podrá proponer cualquier modificación que sea necesaria para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución de las distintas líneas de actuación incluidas en cada uno de los Programas, siempre que no supere la cantidad total financiada a que asciende el mismo. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión Sectorial de Seguimiento en el que se especifique el programa afectado y las modificaciones propuestas, con la correspondiente aprobación de las mismas.

La propuesta de modificación entre las distintas líneas de actuación que componen cada uno de los Programas deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con al menos un mes de antelación al final de cada periodo de justificación.

Las normas para modificación de las líneas de actuación y las compensaciones que podrán realizarse se especifican en cada uno de los Anexos I y II.

NOVENA. - COMISIÓN SECTORIAL DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- *Presidencia: le corresponderá al titular de la Dirección General de Igualdad o persona que designe.*
- *2 Vocales: una persona por parte de la Subdirección General con competencias en materia de asistencia a las víctimas de violencia de género o promoción de la igualdad, según proceda y otra por parte de la Entidad Local.*
 - *Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:*
- *Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.*
- *Supervisar el desarrollo y ejecución del Programa, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.*
- *Coordinar e informar sobre las actuaciones del Programa, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.*
- *Aprobar régimen de ayudas económicas a las que se refiere el apartado II del Anexo I.*
- *Modificación entre las cuantías que componen las líneas de actuación de los anexos I y II.*

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

La Dirección General de Igualdad podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento a varias de las Entidades Locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. En este caso, las personas representantes de las Entidades Locales serán designadas en cada uno de los Convenios afectados, mientras que, por parte de la Dirección General de Igualdad, las personas representantes podrán ser las mismas para todos los Convenios.

DÉCIMA. -VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local.

El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMO PRIMERA.- ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de las oportunidades entre mujeres y hombres, para el ejercicio 2023.

2º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la adenda de prórroga al convenio.

3º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

6.2. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Motera de Las Rozas Cabaleiros do Ferro.

Ac. 850/2022.

Las cláusulas del texto del convenio son del tenor literal siguiente:

“CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración permanente entre el Área de Fiestas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Motera de Las Rozas Cabaleiros do Ferro, con el fin de colaborar con la gestión y realización de las actividades de la asociación para el impulso y desarrollo de actividades recreativas dentro de la programación de fiestas en el municipio.

SEGUNDA. - Funciones, competencias y obligaciones de las partes



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de las diferentes actividades a desarrollar, tanto propias como en colaboración con el Ayuntamiento en las diversas fiestas que se llevan a cabo en el municipio.

TERCERA. - Condiciones económicas, financiación y dotación.

Como apoyo a su actividad en general, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la concejalía de Hacienda y Transparencia, Área de Fiestas, aportará la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 105 3380 48003.

Se efectuará un pago anticipado por importe equivalente al 70%, es decir, tres mil ciento cincuenta euros (3.150,00 €), como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria: C.C.C: Titular: Asociación Motera de Las Rozas Cabaleiros do Ferro

Y el 30% restante, es decir, mil trescientos cincuenta euros (1.350,00€), a la justificación del destino dado a los fondos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente y acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

CUARTA. - Obligaciones de las partes.

1) De la finalidad:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por Asociación Motera de Las Rozas Cabaleiros do Ferro.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 30 de noviembre del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

4.- Acreditar mediante certificación de la secretaria de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y que el importe de las ayudas recibidas no es superior al coste total de las actividades desarrolladas.

QUINTA. - Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

SEXTA. - Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: originales o electrónicas
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
 - f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, antes del treinta de noviembre

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Hacienda y Transparencia: - Técnico del Área
de Fiestas

E-mail: aagomez@lasrozas.es

Asociación Motera de Las Rozas Cabaleiros do Ferro:
- D.

Telf.:

E-mail: -----

OCTAVA. - Comisión Mixta de Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación Motera de Las Rozas Cabaleiros do Ferro como por la concejalía de Hacienda y Transparencia, Área de Fiestas.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la concejalía de Hacienda y Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA. - Modificación del convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa. La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, establecido en la cláusula octava del mismo

UNDÉCIMA. - Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) *No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.*
- b) *suspensión temporal por plazo superiores a seis meses en el ejercicio natural.*
- c) *El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.*
- d) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.*
- e) *Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.*

DUODÉCIMA. - Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **4.500,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **105.3380.48003** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **ASOCIACIÓN MOTERA DE LAS ROZAS CABALEIROS DO FERRO**.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN MOTERA DE LAS ROZAS CABALEIROS DO FERRO**.

TERCERO.- El abono de la cantidad citada se efectuará en dos pagos:

- El primero de ellos, de carácter anticipado, por importe de 3.150,00 €.
- La cantidad restante, una vez efectuada la justificación íntegra del importe de la subvención otorgada.

Con carácter previo al abono de la cantidad indicada, deberá acreditar, mediante certificados, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, de no figurar como empresario en el citado régimen.

CUARTO.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

QUINTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7. AUTORIZACIONES DEMANIALES

7.1. Admitir a trámite la solicitud formulada por Don Jose Manuel Gonzalez Mínguez en representación de Degustación Demar SL, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 6.500 m2 de ocupación en el Centro Multiusos, del 11 de octubre al 24 de octubre, para la realización del evento: Semana Cultural y Gastronómica de Galicia (Feria de Marisco).

Ac. 851/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D ***** en representación de Degustación Demar SL, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 6.500 m2 de ocupación en el Centro Multiusos, del 11 de octubre al 24 de octubre, para la realización del evento: Semana Cultural y Gastronómica de Galicia (Feria de Marisco).

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, la instalación eléctrica, así como las referidas a las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

8. CONCEJALÍAS



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8.1. Convocatoria del Séptimo Certamen de Cortos realizados con Teléfonos móviles inteligentes “Las Rozas Móvil 2022”.

Ac. 852/2022.

Bases del VII Certamen de cortos realizados con teléfono móvil, de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós; siendo como sigue:

“Las Rozas Móvil VII CERTAMEN DE CORTOS REALIZADOS CON TELÉFONO MÓVIL

Objetivos

El Certamen Las Rozas Móvil, con carácter nacional, va dirigido a producciones audiovisuales de creadores que realicen cortometrajes a través de teléfonos móviles. Organizado por la Concejalía de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas, el certamen busca estimular la creación, expresión y difusión de la cultura a través de las nuevas tecnologías y sistemas de creación audiovisual que aportan los teléfonos inteligentes.

Bases

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas lanza la convocatoria para el Séptimo Certamen “Las Rozas Móvil” que se desarrollará de acuerdo con las siguientes BASES de participación:

- 1 En el Certamen pueden participar personas físicas, de manera individual o colectiva. Los participantes deberán ser españoles o poseer acreditación como residentes en España.*
- 2 Los participantes deben encontrarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, y no mantener deudas exigibles con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, extremo que podrá justificarse en un primer momento mediante una declaración responsable, debiendo acreditar su cumplimiento antes de procederse al pago de las subvenciones concedidas.*
- 3 El concurso consta de una única categoría con la temática **Las Rozas como plató**. Por tanto, el municipio deberá ser el escenario esencial del cortometraje.*
- 4 La participación es totalmente gratuita y cada participante podrá presentar un solo cortometraje.*
- 5 El corto ha de ser original e inédito, es decir, no puede haberse visto antes en ningún medio, pudiendo ser obras de ficción, animación o documental. Su diseño deberá considerar que serán visualizados en terminales móviles y tabletas.*
- 6 Los cortometrajes presentados deben estar rodados con teléfono móvil, indicando marca/s y modelo/s.*
- 7 Se permite la edición o tratamiento de imágenes y sonido posterior a la filmación mediante el uso de programas postproducción y de edición que cada participante crea oportuno.*
- 8 Los permisos pertinentes para grabaciones en espacios públicos o privados deben seguir las normativas específicas y son de completa responsabilidad del participante, aplicándose el mismo criterio con las personas que intervienen en el vídeo presentado.*
- 9 No se aceptarán aquellos cortometrajes que atenten a un colectivo, contengan material discriminatorio y/o vulneren la dignidad de las personas.*
- 10 La duración de los cortometrajes no superará los 5 minutos de duración, títulos de créditos finales incluidos (ficha técnica y artística).*
- 11 Es obligatorio incluir el logotipo del certamen que serán facilitado por los organizadores a través de la página web del Ayuntamiento de Las Rozas.*
- 12 La presentación de los cortos deberá realizarse en 2 etapas:*
 - a) Cada participante debe subir previamente su corto en una cuenta propia de la página web VIMEO o YOUTUBE*

- b) En la página web del Ayuntamiento de Las Rozas el participante encontrará un formulario de inscripción, que deberá rellenar especificando los datos solicitados y el enlace de su corto en VIMEO o YOUTUBE. Una vez completado, deberá enviarlo al siguiente correo electrónico: exposiciones@lasrozas.es
- 13 El período de recepción del formulario de inscripción será **hasta las 22 h del día 30 de octubre de 2022**.
- 14 Los participantes del Certamen aceptan la reproducción y difusión de las obras con finalidades informativas o de promoción, relacionadas con el concurso.
- 15 Este concurso está dotado con tres premios (Primer Premio de 1.500,00 euros; Segundo Premio de 1.000,00 euros y Tercer Premio de 500,00 euros) sobre los que efectuarán las retenciones fiscales correspondientes.

Selección del jurado

Un jurado integrado por distintos profesionales del ámbito de la cultura realizará la selección de los cortos finalistas y nombrarán a los ganadores. Una vez visionados todos los vídeos presentados, el jurado seleccionará los tres ganadores en función de su originalidad, nuevas estrategias narrativas y su vinculación con la categoría temática Las Rozas. Durante todo el proceso de selección se intentará garantizar el anonimato de los concursantes.

Con carácter previo a la constitución del Jurado, se publicará la composición del mismo.

La participación en el VII certamen Las Rozas Móvil de cortometrajes implica la **TOTAL ACEPTACIÓN DE ESTAS BASES**.

Premios

Primer Premio: 1.500,00 euros
Segundo Premio: 1.000,00 euros
Tercer Premio: 500,00 euros

Los beneficiarios no podrán ser perceptores de premios en metálico si en su persona concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 LGS, por lo que con carácter previo a la entrega de los premios en metálico, deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tramitación y pago de los premios

Los premiados dispondrán de un plazo de 15 días naturales para hacer llegar la siguiente **documentación**, imprescindible para la tramitación y pago de los premios:

- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AET.
- Fotocopia del D.N.I.

Dicha documentación deberá enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección:
ihernando@lasrozas.es

Además, para la realización del pago de los premios, los agraciados deberán **remítir a la Tesorería del Ayuntamiento de las Rozas sus datos bancarios**. Para ello utilizarán el modelo de documento bancario que podrán descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/PortaldelCiudadano/Hacienda>

Una vez en la página, al final de la misma, dentro del epígrafe Servicio de Pagos, en el apartado "Documentación" encontrarán "Ficha de Terceros de Persona Física", documento con el que informar a Tesorería de los datos bancarios.

Esta información, junto con la documentación requerida que se especifica en el pie de página de la "Ficha de Terceros", se podrá hacer llegar a Tesorería, siguiendo las indicaciones que aparecen en el apartado "Tramitación", ubicado a continuación del señalado anteriormente de "Documentación". En dicho apartado se da la opción de poder presentar la documentación requerida de forma telemática, si se dispone de certificado digital, o de solicitar cita previa para entregar la documentación de forma presencial en cualquiera de los Registros de Entrada habilitados en el municipio de Las Rozas. Los datos bancarios también podrán entregarse de forma presencial en cualquier municipio a través de los organismos o entidades públicas que ofrezca el servicio de "ventanilla única".

En el caso de que la documentación arriba señalada no fuera entregada en el plazo indicado de 15 días naturales, se entenderá el desistimiento por parte de los premiados al cobro que les hubiera correspondido según la categoría del premio obtenido. No procediendo en tal caso reclamación alguna.

Por todo lo anterior, se recomienda que los premiados dispongan de DNIe o certificado digital, dada la posibilidad de tramitar online la entrega de la documentación bancaria que se solicita.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cuestiones Legales

El autor del cortometraje comparte con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas los derechos de reproducción, comunicación pública y distribución del cortometraje o fragmentos del mismo, a fin de que tanto el certamen como el cortometraje pueda ser divulgado y emitido a través de cualquier medio y en cualquier formato, incluyendo la web del Ayuntamiento de Las Rozas, de los patrocinadores, así como las redes sociales y plataformas audiovisuales correspondientes. El ejercicio de estos derechos será, exclusivamente, con fines promocionales y divulgativos del certamen.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y, en su defecto, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta convocatoria se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), sin perjuicio de su exposición en la página web municipal y en el Tablón de Edictos”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar de acuerdo con la convocatoria la realización de un gasto por importe de 3.000 euros (Fase A contable) dentro de la asignación presupuestaria del Presupuesto del año 2022 con la siguiente clasificación 106 3341 48100.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Séptimo Certamen de Cortos Realizados con Teléfono Móvil “Las Rozas Móvil 2022”, conforme a las Bases redactadas por la Técnico de la Concejalía de Cultura y Juventud, D^a Gloria Tellería Murias.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [última revisión 15-04-2014].

QUINTO.- Publicar las bases de la convocatoria en el portal de transparencia municipal.

8.2. Aprobar la solicitud de subvención de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Patrimonio Cultural) con base en la Orden 724/2022, de 24 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4 del Componente 24. Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia Solicitud de Subvención para Bibliotecas Municipales de Las Rozas, dentro del Plan de Recuperación.

Ac. 853/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la solicitud de subvención por importe de 6.514,65 € a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Patrimonio Cultural) con base en la Orden 724/2022, de 24 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4 del Componente 24. Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º.- Asumir los siguientes compromisos:

- El compromiso del Ayuntamiento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

- Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

- De identificar al perceptor final de los fondos, contratistas y subcontratistas, en los términos señalados en el artículo 8.1. de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3º.- Facultar a la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, para que, en representación del Ayuntamiento, firme los Anexos II y III de la solicitud.

8.3. Solicitar subvención dirigida a actuaciones que promuevan el desarrollo socioeconómico en base a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad en la Reserva de la Biosfera Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas con fondos Next Generation de la Unión Europea, para el proyecto denominado “Acondicionamiento del tramo Las Rozas de Madrid, de la infraestructura de Arco Verde”, aceptando el procedimiento establecido y, en su caso, aceptar la subvención que se otorgue.

Ac. 854/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar subvención dirigida a actuaciones que promuevan el desarrollo socioeconómico en base a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad en la Reserva de la Biosfera Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas con fondos Next Generation de la Unión Europea, para el proyecto denominado “Acondicionamiento del tramo Las Rozas de Madrid, de la infraestructura de Arco Verde”, aceptando el procedimiento establecido y, en su caso, aceptar la subvención que se otorgue.

2º.- Aprobar el proyecto “Acondicionamiento del tramo Las Rozas de Madrid, de la infraestructura de Arco Verde”, cuyo importe de ejecución asciende a la cantidad de 106.916,18 €, incluido IVA.

3º.- Asumir los siguientes compromisos:

- Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos.
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).

- El compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

- Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. De identificar al perceptor final de los fondos, contratistas y subcontratistas, en los términos señalados en el artículo 8.1. de la Orden

HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, para que, en representación del Ayuntamiento, firme los Anexos I a VII de la solicitud.

5º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, para que, en representación del Ayuntamiento, firme y presente la solicitud telemática.

URGENCIAS

Aprobación de la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los Ayuntamientos de Gavá, Gijón, Riba-Roja de Turia, San Fernando, Sant Cugat del Vallés, Sestao, Sevilla y Valladolid, y las empresas y centros de investigación Techfriendly S.L., Aigües de Barcelona (Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de L'Aigua S.A.), Centro Tecnológico del Agua (Cetaqua), Vodafone España S.A.U., Iberdrola, Celsa Group, Roca Group y EDP España para la constitución, formalización y gestión del Innovation Hub en Economía Circular, prorrogando su vigencia por 1 año más.

Ac. 855a/2022 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica en que es necesaria la prórroga ya que el plazo del convenio finaliza el próximo día 27 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 855b/2022

PACTOS

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Colaboración es plasmar el interés común de las Partes para la constitución, formalización y gestión del "HUB ECCUS – ECONOMÍA CIRCULAR Y CIUDADES URBANAS SOSTENIBLES".

En particular, los objetivos que pretenden conseguir las Partes firmantes con la formalización de este convenio son:

- *Constituir un polo de desarrollo de iniciativas innovadoras para la optimización de recursos, promoviendo la implementación de estrategias de Economía Circular en nuestras ciudades y fundamentando nuestro desarrollo urbano en un modelo basado en la sostenibilidad económica, social y ambiental (Ciudades Circulares)*
- *Liderar los esfuerzos de circularidad a través del desarrollo de estrategias circulares a nivel local, impulsando nuestras ciudades como principal palanca de cambio para la transición de un modelo económico lineal a la Economía Circular.*
- *Crear un ecosistema territorial sostenible, impulsado por el sistema de las 7Rs: Repensar, Rediseñar, Reusar, Reparar, Remanufacturar, Reciclar y Recuperar.*
- *Generar conocimiento y experiencia para contribuir a que se implanten modelos Circulares a nivel local.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- *Fomentar la generación de sinergias entre las ciudades y la industria para desarrollar infraestructuras y sistemas circulares.*
- *Implicar a la ciudadanía fomentando el empleo verde, identificando nuevos nichos de trabajo relacionados con la economía circular, facilitando el entorno necesario para crearlos y maximizando sus beneficios sociales a través de la tecnología y la innovación.*
- *Concurrir conjuntamente a las diferentes fuentes de financiación europeas y estatales que se han estructurado para la implementación de estas políticas.*

SEGUNDO: ACTUACIONES A REALIZAR

Las Partes firmantes del presente Convenio de Colaboración llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para trabajar conjuntamente y colaborar para:

- *Actuar como motor de activación y vinculación entre los distintos actores de la industria, facilitando el contacto entre las administraciones locales, las empresas y otros agentes clave para el fomento de la innovación en materia de economía circular.*
- *Servir de plataforma de intercambio de conocimientos y oportunidades de negocio y desarrollo.*
- *Promover el acceso a proyectos de interés común, tanto a nivel nacional, como europeo e internacional.*
- *Identificar las tendencias y necesidades del mercado.*
- *Ampliar la visión de los diferentes miembros del HUB a través del contacto con otras empresas, administraciones y centros de conocimiento con visiones y realidades diferentes.*
- *Facilitar a todas las partes del HUB servicios de apoyo y asesoramiento que favorecerán su competitividad al promover la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la internacionalización de sus miembros.*
- *Aportar visibilidad nacional e internacional actuando como herramienta de posicionamiento conjunto de las ciudades, empresas y resto de agentes del sector.*

TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes con la firma del presente convenio se obligan a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para:

- *Realizar actividades de dinamización (webinars, workshops y talleres) para la identificación de oportunidades en economía circular para los miembros del HUB.*
- *Activar proyectos de colaboración público-privada bajo un enfoque innovador de productos, servicios, modelos de negocio y de consumo que contribuyan a impulsar la Economía Circular.*
- *Identificar fuentes de financiación para la definición y despliegue de proyectos de economía circular a nivel urbano.*
- *Realizar tareas de comunicación para dar a conocer el HUB así como difundir las mejores buenas prácticas en ciudades circulares a nivel internacional, de forma que puedan servir de inspiración a nuestras ciudades.*
- *Constituir un premio anual a la mejor iniciativa urbana en economía circular*

Con la formalización del presente Convenio de Colaboración, las Partes firmantes no asumen ningún compromiso económico entre ellas.

CUARTO: MECANISMOS DE GESTIÓN

I. Comisión de Seguimiento y gestión

Todas las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por un representante de cada una de las entidades firmantes, que estas designarán a tal efecto.

La Comisión de Seguimiento es el órgano que adopte las decisiones por mayoría simple de las entidades firmantes del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se convocará periódicamente, como mínimo con periodicidad bimensual, y coordinará las relaciones entre todas las entidades firmantes del Convenio y:

- a) Impulsar la adopción de las medidas necesarias para la consecución de los objetivos comunes;
- b) Procurar el desarrollo y la ejecución correcta de todo lo dispuesto.
- c) Evaluar el desarrollo de las actuaciones.
- d) Resolver las cuestiones que se puedan plantear en cuanto al cumplimiento del objetivo y la interpretación del Convenio.

Así mismo, durante la duración de este convenio, el Ayuntamiento de Gavà ostentará la representación institucional del "HUB ECCUS – Economía circular y ciudades urbanas sostenibles". En el ejercicio de la representación institucional del mismo, el Ayuntamiento de Gavà deberá presentarse como "HUB ECCUS – Economía circular y ciudades urbanas sostenibles", haciendo alusión a la representatividad igualitaria de los firmantes del convenio y citando a cada uno de los mismos.

II. Secretaría Técnica

Es el órgano de gestión de las actividades aprobadas por la Comisión de Seguimiento y gestión del "HUB ECCUS – Economía circular y ciudades urbanas sostenibles", que será designado por la entidad que ostentará la representación institucional del mismo.

Todas las comunicaciones internas dentro del "HUB ECCUS – Economía circular y ciudades urbanas sostenibles", serán cursadas a través de la Secretaría Técnica, que además y a título orientativo, centrará su actividad en:

- Promoción hacia el exterior de las actividades realizadas por las entidades del "HUB ECCUS – Economía circular y ciudades urbanas sostenibles" y gestión de la web del HUB.
- La coordinación de las tareas de los Grupos de Trabajo.
- El impulsar los acuerdos de la Comisión de Seguimiento.
- La Expedición de certificaciones de los acuerdos adoptados por los Grupos de Trabajo y la Comisión de Seguimiento.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

A los efectos del presente Acuerdo y, en particular, de este Pacto, se entenderá por Información Confidencial aquella que sea entregada por cualquiera de las PARTES durante la vigencia del presente Acuerdo y que fuera señalada expresamente como tal. En este sentido, las PARTES se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, la Información Confidencial que se obtenga en virtud del presente Acuerdo, mientras dicha información no sea de dominio público o no obtenga la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

Toda Información Confidencial que una Parte reciba de la otra parte durante la vigencia del presente Acuerdo será considerada propiedad exclusiva de la Parte que la revele, estará sujeta al tratamiento regulado en el presente Pacto y sólo podrá ser utilizada por las PARTES en cumplimiento de los fines para los que se haya revelado.

Salvo en la medida en que la ley así lo requiera y, en dicho supuesto tan sólo después de haber dirigido previamente una notificación a la Parte que corresponda, las PARTES no revelarán en ningún momento a persona alguna, la Información Confidencial que poseyeran por razón del presente Acuerdo, excepto en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando su revelación venga exigida por la ley o por una decisión judicial o administrativa.
- II. Cuando la Información Confidencial sea de carácter notorio o de conocimiento público, o pueda probarse que ya había sido divulgada públicamente con anterioridad.

Cada Parte trasladará compromisos derivados de este Acuerdo a todos sus empleados que puedan tener acceso a cualquier Información Confidencial de la otra Parte, exigiéndoles el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas de este Pacto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los compromisos de confidencialidad asumidas por las PARTES en el presente Pacto, salvo en los supuestos contemplados expresamente en el presente Pacto, tendrán una duración de cinco (5) años a contar desde la finalización, por cualquier causa, del presente Acuerdo.

SEXTO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

En caso de que las partes no resuelvan sus controversias o discrepancias en su interpretación, este convenio quedará sometido a la Jurisdicción contenciosa administrativa.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de doce (12) meses.

Sin embargo, en caso de que las Partes firmantes estimen pertinente prorrogar este plazo se procederá a su formalización por escrito por prórrogas de (12) meses hasta un máximo de 3 prórrogas.

OCTAVO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de extinción del presente Convenio de Colaboración

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes
- b) La finalización de su vigencia
- c) Por el resto de causas previstas legalmente
- d) Los firmantes del convenio podrán resolver su membresía al Hub unilateralmente en cualquier momento sin que ello signifique la resolución del convenio, previa notificación a la secretaria técnica del mismo

NOVENO: RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio de Colaboración está constituido por los presentes pactos y por todo aquello establecido en la normativa administrativa que resulte de aplicación.

DÉCIMO: CUMPLIMIENTO ÉTICO

Cada una de las partes declara y garantiza que:

- I. HA cumplido y cumplirá con todas las leyes anticorrupción aplicables y certificará el cumplimiento de las leyes contra la corrupción, sí a si fuera razonablemente exigido por una de las otras partes.
- II. Ni las partes, ni ninguna de sus filiales y, hasta donde llega su conocimiento, ninguno de sus respectivos empleados, directores, funcionarios públicos o cualquier persona que actúe en su nombre (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; o (iv) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "Sanciones"); si a una de las partes o a cualquiera de sus Personas Vinculadas les es impuesta alguna Sanción, esta deberá informar inmediatamente a las demás Partes de este hecho, que tendrán individualmente y cada una de ellas el derecho a resolver unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna.
- III. Ni las partes ni ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.

El incumplimiento por parte de las partes de las obligaciones establecidas en los apartados precedentes o la falta de veracidad de las declaraciones y garantías en ellos contenidas, se considerará un incumplimiento material grave a efectos de lo previsto en el presente contrato.

En ese caso, las partes que se hallen en situación de incumplimiento deberán defender, eximir de responsabilidad y mantener indemne al resto de las partes y a cualquier otra sociedad de sus respectivos Grupos que resulte afectada, de todos los daños, pérdidas, responsabilidades, costes, sanciones y cualquier otro importe de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios razonables de abogados, derivados de o relacionados con dicho incumplimiento o falta de veracidad. Asimismo, el resto de las partes tendrán, de forma individual, el derecho a la terminación inmediata del presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna.

UNDÉCIMO: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Atendiendo a la naturaleza administrativa del presente Convenio de Colaboración, las partes se someten a la Jurisdicción contenciosa administrativa para la resolución de conflictos que pudiesen surgir.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman y lo ratifican las partes en diecisiete copias y a un solo efecto.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y **los Ayuntamientos de Gavá, Gijón, Riba-Roja de Turia, San Fernando, Sant Cugat del Vallés, Sestao, Sevilla y Valladolid, y las empresas y centros de investigación Techfriendly S.L., Aigües de Barcelona (Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de L’Aigua S.A.), Centro Tecnológico del Agua (Cetaqua), Vodafone España S.A.U., Iberdrola, Celsa Group, Roca Group y EDP España** para la constitución, formalización y gestión del Innovation Hub en Economía Circular, prorrogando su vigencia por 1 año más.

2º.- Publicar la adenda al citado convenio en el Portal de Transparencia.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,